

## Régimen de Voluntariado Universitario

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral prevé en su artículo 2º que corresponde a la Universidad “Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia, orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales...” pudiendo “Requerir a los integrantes de los Cuerpos Universitarios la participación en toda tarea de extensión universitaria...”

Que en el Plan de Desarrollo Institucional delinea un eje de acción que propende a una universidad que protagonice la construcción de una región socialmente inclusiva, y en la que el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente. Una Universidad -en tanto conciencia crítica de la sociedad- que debe alentar una fuerte actitud de responsabilidad para atender a las demandas y necesidades de los ciudadanos, contribuyendo a la construcción de una sociedad abierta, plural y justa.

Que algunos de los aspectos centrales del eje arriba enunciado comprende:

- Promover a través de los Proyectos de Extensión que el resultado de la transferencia de los conocimientos y saberes produzcan cambios en la sociedad que impacten en la calidad de vida de los beneficiarios.
- Ampliar las acciones de trabajo social a través de los Proyectos de Extensión a efectos de mejorar la formación de los estudiantes durante su carrera de grado al mismo tiempo que realizan tareas de carácter comunitario.
- Desarrollar Cátedras Abiertas, de acuerdo a un programa definido junto a organizaciones de la comunidad estableciendo un espacio crítico de reflexión de las problemáticas sociales.
- Difundir la producción académica, científica y de extensión, promoviendo nuevas colecciones de circulación masiva y profundizando la publicación de obras literarias, con el objeto de difundir especialmente a autores de la región.
- Establecer un espacio interinstitucional de relación de la UNL con el llamado Tercer Sector para realizar actividades conjuntas de interés comunitario.

### CONSIDERANDO:

Que en el marco programático de la Extensión Social de la UNL y con el objeto de ampliar y profundizar las múltiples acciones que la UNL realiza per se o a través de acciones concertadas con distintas organizaciones, el Voluntariado Universitario abre la posibilidad de que tanto docentes como estudiantes, graduados y no docentes de la UNL participen de modo programático y orgánico en los distintos proyectos de extensión y otras acciones que se diseñen en la búsqueda de los objetivos y metas que la UNL se trace en materia de extensión social del conocimiento;

Que el voluntariado en general y el universitario en particular han tenido un desarrollo sostenido en sociedades de muy distintas características, presentando sin embargo singulares parecidos a la hora de analizar objetivos generales y particulares ya que en todos los casos se busca crear una conciencia activa de los problemas de la sociedad, aumentar las posibilidades de producir cambios generando un marco colectivo de acción y establecer los canales para que los miembros de la comunidad universitaria interactúen con distintas organizaciones de la sociedad civil, independientemente del grado de organización formal que estas presentan;

Que las prácticas de voluntariado universitario se encuentran consolidadas en Europa, América del Norte y muchos países de América del Sur, y que organismos como Naciones Unidas desarrollan programas de apoyo a las prácticas voluntarias de distintas comunidades universitarias, siendo, en el mundo de habla hispana, el caso de España el más estructurado ya que cuenta con resoluciones de la Casa Real y un significativo cuerpo normativo orientado a la expansión de las acciones de voluntariado a todos los niveles de la vida de la ciudadanía española;

Que la Secretaría de Educación Superior (hoy Secretaría de Políticas Universitarias) creó en el año 2000 el Programa Nacional de Prácticas Solidarias que estableció normativa al efecto dando un primer marco de referencia a las universidades públicas y privadas en torno al desarrollo de acciones de promoción del voluntariado y el desarrollo de prácticas solidarias con el objeto de consolidar progresivamente los dispositivos que hagan del voluntariado una practica sostenida;

Que la Comunidad de la UNL ha mostrado a lo largo de su historia pasada y reciente una fuerte vocación de servicio voluntario habiendo sido éste, sin embargo, discontinuo y ha quedado ligado fundamentalmente a la acción de los individuos;

Que ante la catástrofe que sufrió la ciudad de Santa Fe en el 2003 la UNL dio muestras una vez más de su capacidad de organización de una fuerza voluntaria que reunió sin diferencias a autoridades, personal docente, no docente, graduados, estudiantes y que excedió el ámbito de la comunidad universitaria, toda vez que fueron numerosos los voluntarios que trabajaron en conjunto con la UNL, LT10 y la FUL, solo por nombrar los ámbitos más identificados por la comunidad santafesina;

Que el Voluntariado Universitario se propone promover la participación responsable y solidaria de la comunidad universitaria en articulación con los distintos espacios de la sociedad civil que realizan acciones en beneficio de grupos que presentan distintos grados de vulnerabilidad y distintos tipos de necesidades.

Que el Voluntariado Universitario se basa en la promoción de los valores de Solidaridad, Compromiso y Responsabilidad intentando lograr bases para el desarrollo progresivo de una cultura solidaria sostenible y especialmente, una educación integral de los futuros profesionales, en la convicción de que el buen profesional no es aquel que solo domina su campo de conocimiento, sino precisamente aquel que además tiene una actitud solidaria ante lo social, una mirada ética que reconozca otras realidades que afectan a grandes franjas de la población.

Que el Sistema de Voluntariado Universitario se sostiene en la realización de prácticas solidarias, articulando el esfuerzo de los miembros de la comunidad universitaria con el de distintas organizaciones de la sociedad civil, ya que éstas constituyen el nexo con lo colectivo y lo comunitario, conocen las necesidades de los distintos grupos, contribuyen a la creación de puentes entre quienes necesitan y quienes pueden dar, en este caso su

tiempo para el desarrollo de tareas que fortalezcan el accionar de dichas organizaciones y mejoren, por lo tanto, los resultados que estas alcanzan;

## **EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

### **R e s u e l v e:**

ARTICULO 1: Créase el Régimen de Voluntariado Universitario cuyo desarrollo y puesta en práctica se efectivizará en el ámbito de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Litoral.-

ARTICULO 2: Apruébase la Reglamentación del Régimen de Voluntariado Universitario que como Anexo acompaña la presente.-

ARTICULO 3: Encomiéndase a la Secretaria de Extensión la redacción de una propuesta de Código de Ética.

ARTÍCULO 4: De forma.-

## ANEXO

### REGIMEN DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1: El Sistema de Voluntariado Universitario funcionará en el marco de Proyectos que involucren a la Universidad Nacional del Litoral y a organizaciones de la comunidad (organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones), que propendan a una mejora sostenida de la calidad de vida de los ciudadanos de la región.

ARTÍCULO 2: Podrán ser voluntarios los docentes, estudiantes, graduados y no docentes de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 3: La convocatoria de los voluntarios se realizará en función de los Proyectos de Extensión de Interés Social, de Extensión de Cátedra o de Extensión de Interés Institucional, así como todo otro proyecto de extensión que establezca la Universidad, presentados y seleccionados de acuerdo a la normativa correspondiente. Se dará a dicha convocatoria una amplia difusión.

ARTÍCULO 4: Las solicitudes de incorporación al Régimen de Voluntariado serán recibidas por los Secretarios de Extensión o por las áreas de que en cada Facultad el respectivo Decano determine. Sin perjuicio de ello la difusión y entrega de las solicitudes podrá realizarse a través de los centros de estudiantes, cuerpos de graduados y asociaciones gremiales del personal de la UNL.

ARTÍCULO 5: La Secretaría de Extensión arbitrará los medios para efectuar una entrevista a los aspirantes a fin de determinar su incorporación. Así mismo llevará un registro de los voluntarios.

ARTÍCULO 6: El voluntario seleccionado suscribirá con la Secretaría de Extensión un Acuerdo elaborado con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que consten sus derechos y obligaciones; asimismo se le hará conocer el Código de Ética que oportunamente será puesto en vigencia. La inobservancia de lo establecido en el Acuerdo o en el Código de Ética implicará el incumplimiento del servicio de voluntariado y hará al voluntario pasible de las medidas que dicho Código establezca.

ARTÍCULO 7: La Secretaría de Extensión gestionará la incorporación de los voluntarios a los proyectos seleccionados. Previo a su incorporación el voluntario deberá participar en las instancias de capacitación que esa Secretaría prevea.

ARTÍCULO 8: Los nuevos voluntarios serán asistidos por voluntarios-guía. Podrán ser guías aquellos voluntarios que, conforme con el procedimiento que la Secretaría de Extensión determine, acrediten experiencia e idoneidad para el tipo de servicio voluntario definido en el proyecto.

ARTÍCULO 9: La Secretaría de Extensión, con la participación del Director del Proyecto establecido en el artículo 3º, tendrá a su cargo el monitoreo de las actividades realizadas por los voluntarios y las organizaciones comunitarias en el marco de cada proyecto. Periódicamente solicitará a los guías un reporte acerca de los logros, dificultades, y todo otro dato de utilidad en vistas al mejoramiento continuo de la implementación de estas prácticas solidarias.

ARTÍCULO 10: La Universidad Nacional del Litoral certificará el servicio realizado por los voluntarios mediante la extensión de un diploma a cada uno de ellos.